

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2014-15790 *Notificación de sentencia 768/14 en procedimiento de recursos de suplicación 587/2014.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación núm. 587/14, a instancia de D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia núm. 768/14 de fecha de 31/10/2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander de fecha 31 de marzo de 2014, dictada en proceso 166/2013, iniciado en virtud de demanda formulada por D. Juan Manuel Pérez Fernández, D. Francisco Javier Lavín Ruiz, D. Óscar Pérez Fernández, D. José María Pérez Fernández, D. Miguel Ángel Gómez Acebo y D. Raúl Pérez Fernández contra Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, confirmando íntegramente referida resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., Contratas Sikonar, S. L., y M3 Estructuras e Ingeniería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2014/15790

CVE-2014-15790